

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL.	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 22 de la ley de 10 de Enero de 1877, y con el fin de atender á las necesidades del Ejército y de la Marina, así en la Península como en las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 70.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este reemplazo con el cupo que se les designa en el adjunto repartimiento.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales repartirán entre los pueblos el cupo de cada provincia en los dias 28 del mes actual y siguientes, publicando el resultado de este repartimiento y del sorteo de décimas ántes del 5 de Marzo próximo, en la forma prevenida por los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Art. 4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la misma ley sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento po-

drán presentarse en todo el mes de Marzo.

Art. 5.º Si con los mozos sorteados en 3 del actual no se pudiese completar el número de soldados pedidos á algun pueblo y el de otros tantos suplentes, se llamará, con arreglo al art. 87 de la ley, á los que sorteados para el último reemplazo no hubiesen sido destinados al servicio activo, y á falta de estos se acudirá á los del segundo sorteo de 1875, practicando al efecto el oportuno llamamiento y declaracion de soldados el segundo domingo de Marzo, previa la citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de aquella ley.

Art. 6.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los soldados y suplentes de su respectivo cupo, sin excluir las de los que no lleguen á un metro 540 milímetros, ni las de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados y aun de los exentos y excluidos, ménos aquellos que no tuvieren obligacion de presentarse en la capital.

Art. 7.º La talla mínima para todos los llamados á cubrir cupo en este reemplazo será la de un metro 540 milímetros, y el reglamento y cuadro de exenciones físicas las aprobadas por decreto de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.º del mismo reglamento, que no regirá en cuanto se oponga al 110 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para el goce de las excepciones legales, segun la regla 7.ª del art. 77 de la expresada ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 3 del actual que en Real orden circular de 20 de Noviembre último se fijó para el llamamiento

y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento del pueblo respectivo.

Art. 9.º La entrega en Caja de los mozos que deban cubrir cupo en este reemplazo, y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles, empezará el dia 15 de Marzo próximo y terminará lo más tarde en fin de dicho mes, verificándose con estricta sujecion á lo mandado en el art. 110 de la ley citada, y señalando anticipadamente los Gobernadores, oidas las Comisiones provinciales, el dia en que cada partido ó pueblo haya de entregar su cupo.

Art. 10. La sustitucion del servicio militar se realizará en la forma dispuesta por el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1877 y con arreglo al art. 17 de la misma, podrá verificarse la redencion á metálico entregando 2.000 pesetas en la Caja de la Administracion económica de la provincia respectiva, y presentando la oportuna carta de pago á la Comision provincial, que una vez cerciorada de la legitimidad de este documento, y de que el interesado reúne las circunstancias expresadas en el mismo artículo, expedirá á su favor la certificacion prevenida en el 151 de la ley de reemplazos.

Art. 11. Los Gobernadores dispondrán la publicacion de la presente Real orden y del repartimiento adjunto al dia siguiente de su recibo, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado, y excitando el celo de las Comisiones provinciales para que procuren completar con la mayor exactitud la entrega de todo el contingente señalado á las provincias respectivas.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Repartimiento de los 70.000 hombres del reemplazo del presente año que deben ingresar en el servicio activo.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 3 del actual.	CUPOS.
Alava.....	844	390
Albacete.....	2.257	1.047
Alicante.....	4.243	1.969
Almería.....	3.422	1.588
Avila.....	1.598	741
Badajoz.....	3.848	1.785
Baleares.....	2.480	1.151
Barcelona.....	7.180	3.331
Búrgos.....	3.148	1.461
Cáceres.....	2.575	1.195
Cádiz.....	3.766	1.747
Castellon.....	2.935	1.362
Ciudad-Real.....	2.402	1.115
Córdoba.....	3.256	1.511
Coruña.....	5.669	2.630
Cuenca.....	2.165	1.005
Gerona.....	2.698	1.252
Granada.....	4.443	2.061
Guadalajara.....	1.827	848
Guipúzcoa.....	1.462	678
Huelva.....	1.959	908
Huesca.....	2.694	1.250
Jaen.....	3.834	1.779
Leon.....	3.108	1.442
Lérida.....	3.021	1.402
Logroño.....	1.573	730
Lugo.....	4.240	1.967
Madrid.....	3.817	1.771
Málaga.....	4.739	2.199
Murcia.....	4.572	2.121
Navarra.....	2.811	1.304
Orense.....	3.494	1.621
Oviedo.....	6.045	2.805
Palencia.....	1.684	781
Pontevedra.....	4.276	1.984
Salamanca.....	2.495	1.158
Santander.....	2.323	1.078
Segovia.....	1.276	592
Sevilla.....	4.369	2.027
Soria.....	1.349	626
Tarragona.....	3.357	1.558
Teruel.....	2.404	1.115
Toledo.....	2.939	1.364
Valencia.....	6.464	2.999
Valladolid.....	2.212	1.026
Vizcaya.....	1.507	699
Zamora.....	2.386	1.107
Zaragoza.....	3.706	1.720
TOTALES.....	150.869	70.000

Madrid 26 de Febrero de 1878.—ROMERO ROBLEDO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 53, correspondiente al 22 del actual, aparece inserto el siguiente anuncio:

«Por Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado fijar como término improporcionable la fecha de 28 de Abril de 1878 para la admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, viudas y huérfanos de la última guerra, con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excmo. señor

Presidente se hace saber á las personas á quienes interese, en inteligencia de que pasado ese plazo quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Brigadier Secretario, Martin Garcia Loygorri.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para los efectos anteriormente expresados.

Guadalajara 27 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 2.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Estéban Herrero, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Febrero de 1878, designando seis pertenencias de la mina de plata denominada *San José*, sita en el paraje que llaman Barranco del Palomar, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo llamado el Niño, y desde él se medirán al Sur 100 metros, al Este 150, al Norte 200, al Oeste 300, al Sur 200, y al Este 150, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Con esta fecha, y habiendo pasado á otro destino D. Mariano Alcalde, he tenido á bien, usando de las atribuciones que me están conferidas, nombrar fiel contraste de pesas y medidas de la provincia, con el carácter de interino, á D. Narciso Cañizares, quien desde luego y previo aviso en el *Boletín oficial* deberá dar principio á las operaciones de contrastacion de pesas y medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades que prestarán al Sr. Cañizares el auxilio necesario para el mejor cumplimiento del servicio que le está encomendado.

Guadalajara 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 4.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas por el art. 73 de la ley vigente de minas, he tenido á bien autorizar á D. Plácido del Castillo, vecino de la Nava de Jadraque, para que sin perjuicio de tercero, y respetando los derechos adquiridos, pueda establecer una fábrica de minerales en término de Humbralejo y sitio que llaman La Veguilla, aprovechando como fuerza motriz las aguas del rio Sorbe.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 4 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Moleiro, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Jadraque.—Policia urbana.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de denuncia instruido con motivo de amenazar ruina un soportal situado en la calle Mayor de Jadraque, proponiendo á dicho Sr. Gobernador, que no apareciendo acuerdo alguno del Ayuntamiento en pleno, de la referida localidad, se remita al Alcalde la instancia de los Sres. D. Dámaso y D. Tomás Ricote, para que unida á la copia de la denuncia del Arquitecto y practicado nuevo y detenido reconocimiento del edificio, con audiencia de los interesados, se resuelva por aquella municipalidad lo que estime legal y procedente, así respecto de la reparacion ó demolicion de la casa, como en lo referente á expropiacion del soportal; todo con sujecion á las prescripciones legales, y sin perjuicio de adoptarse por el Alcalde las medidas de precaucion y prevencion que el caso exija.

Hita.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia hecha por la Guardia civil á varios ganaderos en el monte titulado Las Tajadas de Hita, por infraccion de las ordenanzas, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, sean requeridos los citados dueños de ganados para que presenten la ejecutoria que deben tener para aprovechar por tiempo ilimitado los pastos, y que por su contesto se podrá esclarecer el caso, para la resolucion procedente.

Torrebeña.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente promovido por la Guardia civil, á consecuencia de la entrada de cuatro rebaños en la Dehesa de propios, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia el sobreseimiento de estas actuaciones, por no haber sido denunciados los rebaños de que se hace mérito en condiciones legales, y se encargue á la Guardia civil de aquel punto se atempore en estos casos á las indicaciones que con arreglo á las ordenanzas se consignan.

Cabanillas.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil á Leon Garcia, Guarda de las Caballerías del pueblo de Cabanillas, por extraccion de leñas en la Dehesa, acordó proponer al Sr. Gobernador de la provincia el sobreseimiento de estas diligencias, por no considerar méritos para penalidad.

Arbeteta.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil á Matías Alonso, por roturacion en una finca del Estado, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la ampliacion de las diligencias, con la práctica de un reconocimiento pericial del sitio aludido.

Solanillos del Extremo.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil á varios vecinos, por roturaciones hechas en el monte del Estado, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, para mejor apreciar el hecho, que los sujetos denunciados prestasen declaracion, tanto respecto del hecho denunciado, como de los motivos que tuvieran para la roturacion que se les atribuye.

Monasterio y La Huerce.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil á Alejandro Estéban y Prudencio Gonzalez, vecinos de Valdepinillos, por haberles encontrado con varios palos de madera de pino, acordó proponer al Sr. Gobernador el sobreseimiento de estas diligencias por no hallar méritos para penalidad.

La Toba.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil á varios ganaderos del pueblo de la Toba, por infraccion de las ordenanzas de Montes, acordó proponer al Sr. Gobernador el sobreseimiento de estas diligencias por no hallar méritos para penalidad.

Mantiel.—Montes.—La propia Comision, en vista del expediente de denuncia puesta por la Guardia civil al pastor del ganado de Bernardino Rebollo, por pastar en la Dehesa de los propios, acordó proponer al señor Gobernador que únicamente merece el concepto de contraventor ó dañador, en este caso, el pastor Fausto Rebollo, y á él sólo puede alcanzar la responsabilidad de la multa que se propone.

San Andrés del Congosto.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que don Eustaquio Magro, Alcalde de años anteriores del pueblo de San Andrés del Congosto, solicita que su sucesor en la Alcaldía se en-

cargue de la recaudacion de los descubiertos de los contribuyentes por gastos provinciales y consumos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva obligar al Alcalde actual de dicha localidad á entregarse de la lista de descubiertos que por los conceptos aludidos le presente el D. Eustaquio con la prevencion de que inmediatamente proceda á hacerlos efectivos de los contribuyentes que se hallan adeudando sus cuotas respectivas, desplegando para ello el mayor celo y apelando, en su caso á los medios de instruccion.

Valdeaveruelo.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que el Alcalde de Valdeaveruelo pide autorizacion para vender del grano embargado á Julian de la Riva, 30 fanegas de trigo para cubrir varios gastos, la Comision acordó proponer al señor Gobernador se sirva prevenir á dicho Alcalde que no pueda enajenar en manera alguna dichos granos, puesto que en aquel embargo llevado á cabo para responder del alcance que contra el Julian de la Riva resulta en las liquidaciones, fué con el carácter de preventivo, sin otra responsabilidad ulterior por ahora, sujeto únicamente á la responsabilidad que pueda alcanzarle cuando presente sus cuentas.

Guadalajara.—Beneficencia.—La Comision, conforme con lo interesado por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, acordó acceder á que en los dias 14, 15, 16 y 17 de Octubre próximo, de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde, se permita la entrada pública en la Casa de Maternidad y Expósitos y Hospital civil provincial, con ocasion de la feria que ha de celebrarse en esta capital.

Cogolludo.—Quintas.—Reemplazo de 1877.—Recibida la certificacion que acredita la existencia en el Ejército de la Isla de Cuba, en concepto de voluntario, del quinto número 1, de primera edad, Isaac Leal Gonzalez, la Comision declaró que cubre plaza, con baja del número que corresponda.

Valdeancheta.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Matías Sanz, Alcalde que fué de Valdeancheta, solicita se le exima de la responsabilidad por el resultado de liquidaciones y cuentas que le exige el actual Ayuntamiento, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador que se sirva declarar responsable al citado Alcalde saliente, de aquellas cantidades que, cobradas, no aparezcan ingresadas en Depositaria ni cargadas en las cuentas municipales. Que el Ayuntamiento actual se encargue de la recaudacion de los descubiertos de años anteriores. Que las dietas devengadas por Comisionados de apremio sean satisfechas por el Alcalde recurrente, por haber sido el causante de ello, y que el Alcalde D. Matías Sanz, rinda inmediatamente las cuentas que no haya presentado, justificadas documentalmente, y una vez censuradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se remitan á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Ocentejo.—Beneficencia.—Resultando del expediente de su razon probadas la demencia y pobreza de María Martinez, veci-

na de Ocentejo, la Comision acordó tenga ingreso en el Instituto-Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre socorros de beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes: Concedio un socorro de destete por el tiempo establecido, para una de las dos niñas gemelas, hijas de Antonio Cabello, vecino de Valdeavellano, por considerarlo procedente. Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia del niño menor de Petra Carro y Nuñez, vecina de Hiendelaencina. Desestimó la solicitud de ingreso en la Casa de Expósitos de la niña de pecho, hija de Manuel Riofrio, vecino de Membrillera, por no resultar pobre el recurrente. Y dispuso que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente don Roman Atienza, la instancia de Nicolás Ramos, vecino de Codes, sobre abono del tiempo que la nodriza Petra Larriba, lactó al niño de aquel antes de su ingreso en la Casa de Expósitos.

Guadalajara.—Obras de caracter provincial.—La Comision acordó el pago, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, de la cantidad de 109 pesetas 32 céntimos, importe de obras ejecutadas en la Casa-Inclusa, segun cuenta autorizada por el Arquitecto provincial con fecha 26 de Agosto próximo pasado.

Matillas.—Beneficencia.—Enterada la Comision de una instancia de Eustaquio Ortego y Manso, vecino de Matillas, en solicitud de que se le conceda algun recurso para aliviar la desgracia que ha experimentado á consecuencia del incendio de la mies que tenia en la era, acordó declarar, que por muy sensible que le es este infortunio, no hay medios hábiles de socorrerlo con fondos de la provincia, por tratarse de un siniestro particular aislado; pudiendo la autoridad local excitar la filantropía del vecindario en favor del recurrente.

Terminado el despacho de los precedentes asuntos, la Comision se constituyó en Tribunal contencioso administrativo, bajo la presidencia del referido Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, y asistencia de los Sres. Vocales Letrados, D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Contencioso administrativo.—Setiles, y Pedregal.—Deslindes.—Acto seguido se dió cuenta de la Real resolucion recaída en el expediente instruido con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Setiles, en contra de una providencia del Gobierno de esta provincia, relativa al deslinde de los términos jurisdiccionales de aquel pueblo y el de Pedregal, por la que se anula la providencia de la Comision provincial de 24 de Julio último y acuerdo de 1.º de Setiembre que la confirmó, y se manda reponer el expediente al estado de la presentacion de la demanda, á fin de que, previo informe de dicha corporacion, resuelva el Sr. Gobernador si procede ó no la vía contenciosa, así por razon de la materia como por el plazo en que se

ha interpuesto. En cuya virtud, acordó la Comision informar el Sr. Gobernador razonadamente, en sentido de que entiende, que de conformidad al resultado del expediente, disposiciones legales y jurisprudencia establecida, debe su señoría declarar que no ha lugar á la admision de la demanda contenciosa interpuesta tardiamente por el Ayuntamiento de Setiles, contra la resolucion del expediente gubernativo de que queda hecho mérito, devolviéndose á dicha superior autoridad civil al propio tiempo el expediente original de su razon y apeo unido al mismo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 5 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Azuqueca y Alovera.—Cuentas municipales.—La Comision se ocupó exclusivamente en este dia, del exámen de las cuentas municipales puestas al despacho, y acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva conminar con la correspondiente multa á los cuentadantes de los pueblos de Azuqueca y Alovera, de los años 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68 por no haber cumplido con cuanto se les previno acerca de la documentacion de las cuentas municipales de los referidos años.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 7 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente Don Roman Atienza, con asistencia de los Señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Quintas.—La Mierla.—Reemplazo de 1877.—Trifon Benito Fernandez, núm. 1.º, de primera edad, que se halla sufriendo condena.—Reclamado.—Resultando de la hoja histórico-penal recibida, que dicho mozo fué sentenciado á siete años de presidio mayor, por delito de robo, la Comision declaró definitivamente soldado al suplente Julian Alonso Merino, con sujecion á la regla 1.ª del art. 95 de la vigente ley de reemplazos.

Despacho ordinario.

Madrigal.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Fernando Hernandez y Romanillos, por su dotacion de Secretario del Ayuntamiento de Ma-

drigal, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva llevar á efecto la exaccion de la multa impuesta al Ayuntamiento que era en 6 de Marzo de 1876, con apercibimiento de que si en término de diez dias no remite el papel correspondiente á la misma, se le aplicará la subsiguiente sancion penal de la ley: con la prevencion además al Ayuntamiento actual, de que, si en el plazo de quince dias no acredita el pago de las 415 pesetas 50 céntimos que al Romanillos se le adeudan, por el indicado concepto, se le impondrá otra multa igual, con la que desde luego queda conminado.

Valfermoso de las Monjas.—Calamidades públicas.—En el expediente relativo á la indemnizacion á varios vecinos del pueblo de Valfermoso de las Monjas, con motivo de la inundacion que sufrió éste en la noche del 7 de Agosto de 1869: con vista tambien del convenio practicado entre aquellos para percibir la cantidad correspondiente á las pérdidas que entonces sufrieron, y que la Excm. Diputacion provincial resolvió se distribuyese en proporcion equitativa á los daños experimentados, la Comision acordó se proceda inmediatamente, al reparto de las 3.250 pesetas consignadas para esa indemnizacion, sujetándose en dicho pago á lo aprobado en la nómina que acompaña al expediente de que se trata.

Jirueque y Cendejas del Padrastro.—Deslindes.—En el expediente relativo á la desavenencia ocurrida entre el pueblo de Jirueque y el de Cendejas del Padrastro, al practicar el deslinde entre sus respectivos términos jurisdiccionales, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva autorizar á un perito facultativo para que, en vista de los documentos que se presenten por los Ayuntamientos de las citadas localidades, y todos los demás que puedan aclarar la verdadera jurisdiccion de cada uno, proceda definitivamente á su limitacion, en la forma que deba emplearse, con arreglo á la ley.

Guadalajara.—Obras provinciales en la Casa de Maternidad y Expósitos.—La Comision acordó el pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, de la cantidad de 147 pesetas con 3 céntimos, importe de obras ejecutadas en la Casa Inclusa, segun las cuentas autorizadas por el Arquitecto de la provincia con fecha 1.º de actual.

Córdoba y Cabra.—Bienes de la Beneficencia.—Vistos los antecedentes de contabilidad referentes á los intereses afectos á la Beneficencia provincial de Guadalajara, en Córdoba y Cabra, la Comision acordó:—1.º—Que se prevenga de nuevo al apoderado D. José Lopez Zapata, solvente en el preciso término de ocho dias los reparos que se formularon á sus cuentas con fecha 30 de Abril de 1875.—2.º—Que en el mismo plazo de ocho dias remita á esta Comision una liquidacion completa de las cantidades que tenga cobradas desde aquella época hasta fin de Agosto próximo pasado.—3.º—Que se manifieste á dicho apoderado no se le puede abonar en cuentas la cantidad que consigna como premio por su administracion, por que segun el acuerdo de la Diputacion, es el 3 por 100 de lo que recaude el que debe percibir.—Y 4.º—Que se prevenga al apoderado en Cabra, Sr. Aguilar, que rinda en el antedicho plazo de ocho dias la cuenta correspondiente de las sumas que tenga recibidas, por los intereses que administra, y si tiene alguna lámina en su poder; haciéndose entender al susodicho Sr. Zapata que si no cumple con el servicio que se le previene en el término prefijado al efecto, adoptará la Comision las medidas de rigor que haya lugar para que sus disposiciones sean exactamente ejecutadas.

Contencioso administrativo.—Membrillera y Miralrio.—Deslindes.—A seguida del despacho de

los precedentes asuntos, la Comision se constituyó en Tribunal, bajo la misma presidencia del Sr. Atienza y asistencia de los antedichos Señores Vocales; y dada cuenta, con el expediente contencioso-administrativo sobre deslinde de términos de las localidades de Membrillera y Miralrio, del escrito del licenciado D. Lucas de Velasco, fechado del 27 de Agosto próximo pasado, evacuando el traslado que se le confirió del escrito de réplica presentado por el Licenciado don Blás Hernandez de Santamaría, la Comision acordó que pasen estos autos al Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, con arreglo al art. 38 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1845.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 10 de Setiembre de 1877, para dar principio á la revision de las exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados que les ha correspondido para el reemplazo del corriente año, con arreglo á lo prescrito en el art. 88 de la ley vigente de quintas.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Taracena.—Venancio Gil Lopez, número 3, de primera edad.—Saturnino Gil Huetos, núm. 4, de primera.—Eusebio Diaz Centenera, núm. 7, de primera.—Márcos Centenera Alcolea, núm. 1, de tercera.—Revisadas sus exenciones legales, y considerándolas la Comision legítimas, confirmando los fallos del Ayuntamiento, declaró exentos del servicio militar á los susodichos mozos.

Idem.—Ruperto Muñoz Gamo, núm. 3, de segunda.—Tallado en el local de recepcion, resultó con la legal.—El mozo apeló de esta medida, y tallado ante la Comision resultó con la talla de 1'535.—Habiendo discordancia entre una y otra medicion, quedó el mozo pendiente de una tercera, que se verificará en la sesion de mañana.

Aldeanueva de Guadalajara.—Claudio Vicente Galve, núm. 1, de primera, y Narciso Urrea Martinez, núm. 3, de tercera.—Revisadas sus mediciones, y habiendo resultado ambos sin llegar á la legal, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, los declaró inútiles para el servicio militar.

Idem.—Eustasio Inocencio Abad, número 2, de primera.—Braulio Abad Vicente, núm. 4, de tercera, y Estéban Camarillo Trillo, núm. 6, de tercera.—Revisadas sus exenciones legales, y considerándolas la Comision legítimas, confirmando los fallos del Ayuntamiento, declaró exentos del servicio militar á los referidos mozos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 11 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del corriente año.

Taracena.—Ruperto Muñoz Gamó, número 3, de segunda. La Comision le declaró inútil para el servicio, confirmando el fallo del Ayuntamiento, como corto de talla, de conformidad con la mayoría de los talladores.

Cabanillas del Campo.—Romualdo García Cortijo, núm. 2, de primera; Leon Vicente Moreno, núm. 3, de primera y Manuel Aguado Inés, núm. 4, de primera.—Revisadas sus exenciones físico-legales por la Comision provincial y considerándolas legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento, y declaró exentos del servicio militar á los referidos mozos.

Idem.—Rafael Vera García, núm. 5, de primera; Jerónimo Fuentes Serrano, núm. 2, de segunda y Luis Canalejas Remartinez, núm. 7, de tercera.—Revisadas sus mediciones y habiendo resultado no llegar á la talla legal, la Comision, confirmando los fallos del Ayuntamiento, declaró á los referidos mozos inútiles para el servicio militar.

Idem.—Pedro Pascual Cobos Moreno, núm. 6, de primera; Feliciano Antonio Coronado, núm. 3, de segunda; Mateo Galan García, núm. 4, de segunda; Tomás Abad Inés, núm. 2, de tercera; Marcelino Herranz Morales, núm. 3, de tercera; Manuel Romero Marian, núm. 6, de tercera y Meliton Caro Duque, núm. 9, de tercera.—Revisadas sus exenciones legales por la Comision provincial y considerándolas legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento y declaró exentos del servicio militar á los referidos mozos.

Idem.—Pedro Bruno Anguita, núm. 5, de tercera. No se presentó por hallarse ausente del pueblo y la Comision dispuso lo verifique inmediatamente que regrese.

Idem.—Silvestre Horche Inés, núm. 8, de tercera.—Quedó pendiente de la remision de la certificacion que acredite la existencia de su hermano en el Ejército.

Despacho ordinario.

Establés.—*Contabilidad municipal.*—En la incidencia en que D. Pablo Garcia, Alcalde que fué de Establés, pidiendo la suspension de procedimientos y levantamiento de apremio por los descubiertos al contingente provincial, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que con suspension de aquellos, hasta conocer si el recurrente tiene ó nó responsabilidad por el concepto á que alude, informe sin demora el Ayuntamiento y Junta de asociados, sobre el particular.

Miedes.—*Contabilidad municipal.*—En vista de la liquidacion referente á cuentas municipales, practicada á Manuel Muñoz por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Miedes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva disponer que el importe de 91 pesetas 73 céntimos, ingresados en la Administracion de Sigüenza, por el concepto de 10 por 100 de municipales, no puede servirles de abono en cuentas del Muñoz, por llevar la carta de pago fecha anterior á las liquidaciones practicadas en 10 de Abril de 1871 y 12 de Diciembre de 1872, justificándose además que tal pago lo verificó Agustin Sanz, Depositario de los fondos municipales; y con respecto á las demás partidas que se relacionan en la liquidacion, sólo debe servirle de abono 28 pesetas 56 céntimos, que importó la subasta de una suerte en la Dehesa que dejaron de incluirse en la data, así como tambien 64 pesetas que aparece ingresó el Muñoz demás, como Recaudador de consumos.

Quintas.—*Tortuero y Muriel.*—La Comision quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real resolucion de 1.º del actual, transcrita por el Sr. Gobernador civil, por la que se revoca el fallo apelado en que esta Comision provincial dió de baja al mozo de Muriel, Celedonio Moreno y Gil, ordenándose que se expida la licencia al que hubiese obtenido el número más alto y pertenezca á edad de más lejana responsabilidad.

Fúndase dicha Real resolucion: 1.º En que la reclamacion es procedente, puesto que tanto el Alcalde como el síndico de Tortuero deben ser reputados comprendidos en la seccion de interesados, á que se refiere el art. 136 de la ley, puesto que llevan el nombre y representacion de los intereses del Municipio. 2.º En que aceptada la entrega en Caja de los mozos de Tortuero, tal como se verificó, debió ser dado de baja en el Ejército el que hubiese ingresado con numero más alto, por más que no hubiese producido la reclamacion del que declarado exento del servicio militar por el Ayuntamiento, fué despues reputado soldado en virtud de acuerdo de la Comision provincial, y 3.º Que la Real orden de 10 de Junio de 1863 no es aplicable al presente caso, porque se refiere al derecho á sostener una reclamacion por distinto mozo del que la entabla, pero sin oponerse á lo dispuesto en el art. 97 referente á la designacion del que ha de ser declarado baja, cuando excede el cupo por cualquier causa.

Codes.—*Beneficencia.*—En vista de la instancia de Nicolás Ramos, vecino de Codes, la Comision, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del presente caso, acordó el pago de dos mensualidades, en vez de las cuatro que solicita el recurrente, para el ama de lactancia de su niño Félix.

Algora.—*Propios.*—En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Algora solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos el capital é intereses que le corresponden por sus bienes de pro-

prios enajenados, á fin de cubrir con su importe el déficit de 7.706 pesetas 69 céntimos, que resulta en el presupuesto municipal del actual año económico, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, no ser posible accederse á su solicitud, puesto que segun lo dispone la ley, sólo para obras de utilidad pública reconocida puede autorizar el Gobierno de S. M. se retire de la Caja general de Depósitos el capital é intereses de los bienes de propios enajenados, quedando únicamente al municipio expedita su accion para gestionar el cobro de los intereses del 80 por 100, así como los consiguientes al capital que represente la tercera parte de estos intereses, de cuya cantidad puede disponer libremente el citado Ayuntamiento, aplicándola á cubrir los gastos municipales.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 12 de Setiembre de 1847.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del corriente año.

Argecilla.—Severo Serrano y Serrano, núm. 3, de primera edad: revisada por la Comision la exencion físico-legal de este mozo, y considerándola legítima, confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exento del servicio militar al Severo Serrano y Serrano.

Idem.—Antero Sanz San Pedro, núm. 4, de primera edad.—Galo Martínez Raso, número 8, de primera.—Luciano Velasco Paredes, núm. 7, de primera y Bonifacio Vela Raso, núm. 9, de primera: quedaron todos pendientes de justificar sus alegaciones, señalando la Comision el dia 24 del corriente mes, para la revision y fallo de sus casos.

Idem.—Salustiano Diaz Cabrera, núm. 6, de primera: revisado su caso de medicion, y resultando sin la talla legal, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró inútil para el servicio de las armas.

Despacho ordinario.

La provincia.—*Suministros.*—La Comision de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guarcivil en el mes de Agosto último, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razon y cuyo detalle se publicará seguidamente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Exce-lentisima Diputacion provincial, el dia 13 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las nueve y cuarto de la mañana, bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del corriente año.

Gajanejos.—Juan Arroyo Delgado, número 1, de primera y Francisco García Bermejo, número 5, de primera.—Revisadas por la Comision sus exenciones legales, y considerándolas legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento, y declaró á los referidos mozos exentos del servicio militar.

Idem.—Sofio Gallardo García, número 3, de primera.—Revisada su medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

Bujarrabal.—Pascual Plaza Jodra, número 1, de primera, Telesforo del Amo Frias, número 2, de primera y Santiago Casado, número 2 de tercera.—Revisadas por la Comision sus exenciones y considerándolas legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento y declaró á los referidos mozos exentos del servicio militar.

Idem.—Anastasio Plaza de Mingo, número 1, de segunda.—Revisada su medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

Colmenar de la Sierra.—Victor Vicente García, número 1, de primera.—Revisada su medicion y habiendo resultado corto de talla, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

Valdesotos.—Roman Lázaro Heredia, número 2, de primera.—Revisada su medicion y habiendo resultado corto de talla, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

Olmeda del Extremo.—Lope Manuel de Mateo y Lopez, número 1 de primera.—Revisada su exencion legal y considerándola la Comision legítima, confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio militar.

Cardoso.—Gabino Vicioso Bernal, número 1, de primera y Aniceto Sanz Martin, número 3, de primera.—Revisadas sus alegaciones y considerándolas la Comision legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento y declaró exentos del servicio militar á los referidos mozos.

Taragudo.—Tiburcio Valeriano Calvo, número 1, de segunda.—Quedó pendiente de justificar su alegacion señalando la Comision el dia 24 del actual para la revision y fallo del caso.

Idem.—Bonifacio Lopez Fernandez, número 2, de segunda.—Revisada su medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró inútil para el servicio militar.

Despacho ordinario.

Casar de Talamanca.—*Cuentas municipales.*—La Comision acordó proponer al señor Gobernador se sirva conminar con la correspondiente multa á los cuentadantes del pueblo de Casar de Talamanca, de los años 1856, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862 á 63, 1863 á 64, 1864 á 65 y 1867 á 68, por no haber cumplido con cuanto se les previno con relacion á la documentacion de sus cuentas municipales.

Imprenta provincial.—*Personal de operarios.*—Habiendo hecho presente el Sr. Vocal Inspector de la imprenta provincial, la absoluta necesidad de nombrar un cajista más por exigirlo así los muchos y perentorios trabajos de dicho Establecimiento tipográfico, la Comision, tomando en consideracion la mocion de dicho Sr. Vocal Inspector, y aceptando su propuesta, acordó nombrar cajista á D. Juan de Mata Sanchez, con el haber de tres pesetas por cada un dia hábil de trabajo, á contar desde el 16 del corriente mes.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Exema Diputacion provincial, el dia 14 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos, en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del corriente año.

Padilla del Ducado.—Fermin de Ibar Oter, número 1 de primera, y Julian Martinez Palazuelos, número 3 de primera.—Revisadas por la Comision sus alegaciones, y considerándolas legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento, declarando exentos del servicio á los referidos mozos.

Despacho ordinario.

Arbeteta.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Juan Antonio García, por el concepto de Profesor de Farmacia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que por su superior autoridad, se libre orden al Alcalde de Arbeteta, para que gestione el cobro de los arbitrios municipales con que debe atender al pago de lo que aquel reclama, que efectuará con preferencia á ningun otro.

Gualda.—*Incidencias de presupuestos.*—En el expediente sobre reclamacion de honorarios por

la asistencia facultativa, durante la epidemia variolosa de 1863, producida por el Médico titular y Subdelegado del partido D. Raimundo Novoa, con relacion á las visitas que hizo al pueblo de Gualda, la Comision acordó proponer al señor Gobernador, se sirva ordenar al Ayuntamiento de dicha localidad, el pago de aquellos honorarios, en término de treinta dias; y respecto á la exaccion de la multa impuesta, y que el Juzgado de Cifuentes trata de exigir en virtud de la liquidacion remitida al Sr. Gobernador en 14 de Mayo último, debe entenderse contra el Ayuntamiento que era en 1.º de Diciembre de 1876, que es al que se le impuso.

El Vado.—*Beneficencia.*—Resultando acreditada en el expediente de su razon, la pobreza de D. Florencio Alfaro y Miranda, vecino de El Vado, mandado recluir en un manicomio por sentencia de la Exema. Audiencia del Territorio, la Comision acordó su ingreso en el Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Guadalajara.—*Beneficencia.*—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma, D. Roman Atienza, el particular concerniente á inscribir en el seguro contra incendios el mobiliario de los Establecimientos de Beneficencia é Imprenta de la provincia.

Olmeda de Jadraque y Viñuelas.—*Beneficencia.*—La Comision concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Narciso Santamera, vecino de Olmeda de Jadraque, y un socorro de destete para uno de los dos niños gemelos de Ecequiel Alcor, vecino de Viñuelas, por considerarlo procedente.

Torija.—*Suministros.*—La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, en vista de la gestion del Alcalde de Torija, de 4 del actual, que á juicio de la misma no hay inconveniente en que se sirva autorizar á dicho Alcalde para exigir suministros á los pueblos de Valdegrudas, Atanzon, Aldeanueva, Centenera, Irueste, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Valdesaz y Cañizar, siempre que correspondan á aquel canton, pero de ningun modo, si contribuyen ó se hallan sujetos á otro.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Exce-lentisima Diputacion provincial el dia 15 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las nueve y cuarto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados don Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Revision de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en los pueblos que no han cubierto el cupo de soldados para el reemplazo del presente año.

Valtablado del Rio.—Jorge Dámaso Vergara, núm. 1.º de primera edad: quedó pendiente de justificar un extremo de su alegacion.

Idem.—Patricio Lopez Palacios, número 2, de primera: revisado el caso de medicion, y habiendo resultado con la talla de 1'540 y útil del reconocimiento facultativo, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

Fuentelsaz.—Agapito Jimenez Bernal, núm. 1.º, de primera.—Gil Jimenez Romero, núm. 2, de primera.—Mariano Escibano Sanz, núm. 3, de primera.—Manuel Nuño, núm. 4, de primera.—Juan Sarmiento Bernal, núm. 2, de segunda.—Juan Junez Ruiz, núm. 3, de segunda.—Y Fermin Sarmiento Nuño, núm. 6, de segunda.—Revisadas sus alegaciones y considerándolas la Comision legítimas, confirmó los fallos del Ayuntamiento, declarando por tanto exentos del servicio militar á los referidos mozos.

Idem.—Eusebio Ruiz Estéban, núm. 5, de primera.—Revisado su caso de medicion, y habiendo resultado corto de talla, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró inútil para el servicio militar.

Idem.—Martin Junez Nuño, núm. 6, de primera.—La Comision, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en el local de recepcion, le declaró inútil para el servicio militar.

Idem.—Agapito Ruiz Alda, núm. 7, de primera, quedó pendiente de justificar un extremo de su alegacion.

Idem.—Marcelo Sanz Morales, núm. 9, de primera.—Quedó pendiente de justificacion el caso hasta el día 28 del corriente mes que la Comision señala para el fallo.

Idem.—Miguel Moreno Sanz, núm. 1.º de segunda.—Revisado el caso, la Comision, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en este día, le declaró inútil para el servicio militar, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Terminada la revision de los precedentes casos de quinta, la Comision, bajo la misma presidencia del Sr. Atienza, y asistencia de los antedichos señores Vocales y asociados de los señores Diputados provinciales residentes en la capital D. Blás Hernandez Santamaría, D. Felipe Lamparero y D. Manuel Gil, previa convocatoria especial al efecto, se ocupó de los asuntos siguientes:

La provincia.—*Distribucion de fondos para las atenciones de Octubre próximo.*—La Comision, y señores Dipusados asociados á la misma, acordaron prestar su aprobacion á la distribucion de fondos formulada por Contaduría, para cubrir las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Octubre próximo, consignándose en dicho documento un total de 47.923 pesetas con 18 céntimos.

Varios pueblos.—*Ordenanzas municipales.*—Examinadas por la Comision y señores Diputados asociados á la misma, las Ordenanzas municipales de los pueblos de Tierzo, Zaorejas, Mantiel, Herrería, Villanueva de Alcorón, Embid, Tordesilos y Sotoca, acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la devolucion de aquellas á sus respectivas localidades para que sean reformadas segun en los expedientes de su razon se consigna.

Idem idem.—Así bien, acordó la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, proponer á dicho Sr. Gobernador, pue- de servirse aprobar por hallarlas conformes

las Ordenanzas municipales de Cerezo, Mesones, Poyos, Jirueque, Zarzuela de Jadraque, Balconete, Olmeda de Jadraque, Taragudo, Escariche, Miedes, Valdelcubo, Morillejo, Malaguilla, Solanillos del Extremo, Copernal, Atienza, Puebla de Beleña, Medranda, Argecilla, Garbajosa y Riva de Saelices.

Acto continuo, se retiraron del Salon los señores Diputados provinciales asociados, y se constituyó la Comision en Tribunal concencioso-administrativo bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza y asistencia de los señores Vocales Letrados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y don Fernando Güici.

Membrillera y Miralrio.—*Contencioso-administrativo.*—*Deslinde.*—Visto el expediente contencioso-administrativo, seguido entre los pueblos de Membrillera y Miralrio, sobre deslinde jurisdiccional del despoblado de Salaices, la Comision proveyó de conformidad con el Sr. Vocal ponente, recibir este pleito á prueba, que se practicará en el preciso término de treinta dias, por los pueblos interesados, señalando la Comision, como de necesario esclarecimiento.—1.º—La confrontacion por medio de cotejo en forma, de todos los documentos que presentados por ambos pueblos, han sido traídos al pleito sin citacion contraria.—2.º—Testimonio del deslinde oficial que se dice practicado por orden del Sr. Gobernador de la provincia en el año 1867.—3.º—Testimonio de las pruebas convenientes del pleito seguido ante el Tribunal eclesiástico de Sigüenza, por el cual se hizo division y adjudicacion en diferentes partes de una huerta, entre ambos pueblos de Membrillera y Miralrio, en todo cuanto sea de relacion á fijar los mojones del término jurisdiccional de cada uno de aquellos pueblos.—4.º—Manifestacion de conformidad ó aceptacion por ambos pueblos del plano que se halla unido á los autos dando al mismo condiciones de documento legal.—Y 5.º—Se faculta á las partes litigantes para que como ampliacion de la prueba anterior, propongan los medios que consideren más oportunos al derecho que sostienen.—Y para dicho efecto, entréguense á cada uno de los respectivos Letrados, por término de seis dias.

Con lo que terminó la presente sesion siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima. Diputacion provincial, el día 17 de Setiembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Incidencias del actual reemplazo del Ejército.

Cabanillas.—*Revision.*—Pedro Bruno

Anguita, núm. 5, de tercera edad.—Revisado el caso de medicion de este mozo, y habiendo resultado no tener la legal para el Ejército activo, la Comision le declaró inútil.

Masegoso.—Juan Mateo Lopez, núm. 1, de primera.—Exencion legal.—Visto el caso, y considerando la Comision legítima su exencion, comprendida en el núm. 11, artículo 76 de la ley vigente de reemplazos, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio militar, notificándose este fallo en el acto á los interesados, con advertencia del derecho dealzada que la ley les concede.

Cillas.—Alejandro Sanz Moreno, número 1, de primera.—Exencion físico legal.—Quedó pendiente el caso de reconocimiento del padre de este mozo ante el Ayuntamiento y prueba de los demás extremos de la alegacion.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Beneficencia.—Pago de amas.

El lunes 4 del próximo mes de Marzo, quedará abierto el pago de haberes devengados en Enero y Febrero del corriente año por las amas externas de la Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, las autoridades locales, se servirán participarlo á las interesadas, teniendo presente, que para cobrar, es necesario exhibir en la oficina de la Casa de Expósitos, lo siguiente:

1.º Certificacion de existencia de los niños, expedida por el Juzgado municipal respectivo, ó la de defuncion en su caso, si no constare ya en dicha oficina.

2.º Cédula personal de las amas que cuiden ó lacten expósitos, y la de la persona á quien se concedió el auxilio, cuando á estos se refiera; ó en su defecto, se hará constar en la fé de vida, el número de dichas cédulas y fecha de su expedicion, puesto que está prohibido abonar haberes al que carezca de cédula.

3.º Cuando las amas ó interesados no acudan personalmente á cobrar sus haberes, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibirlos, cuya circunstancia es esencial, pudiendo extender la autorizacion en la misma fé de vida ó separadamente.

Y á fin de evitar á las pobres nodrizas las molestias y gastos consiguientes, excito en su obsequio el celo de los señores Alcaldes y Jueces municipales, para que procuren que aquellas traigan corrientes la indicada documentacion.

Guadalajara 27 de Febrero de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado el soldado del batallon cazadores de Estella, Rufino Rodriguez Marigil, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que si se presentase ó fuere habido, sea conducido á la Secretaría de este Gobierno militar.

Señas del soldado Rufino Rodriguez Marigil.

Es hijo de Juan y de Josefa, natural del pueblo de La Barbolla, en esta provincia, de oficio labrador, su edad 25 años y su estado soltero. Sus señas, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba nada y color bueno. Fué quinto por el reemplazo de 1873, y desapareció en los combates de Somorrostro, ocurridos en los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874.

Guadalajara 27 de Febrero de 1878.

El Brigadier Gobernador militar,
Soriano.

DELEGACION DE GUADALAJARA.

EMPRESA DEL IMPUESTO DE MINAS.

Resúmen general de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia.

TRIMESTRE A QUE CORRESPONDEN LAS RELACIONES.	NOMBRE DE LA MINA EXPLOTADA.	NOMBRE DEL FIRMANTE DE LA RELACION.	CLASE DE MINERAL EXTRAIDO.	FÁBRICA QUE LO HA BENEFICIADO.	MINERAL extraído. Quintales cs.	LEY de plata por quintal. Onzas cs.	TOTAL de onzas de plata. Onzas cs.	PRECIO de la onza ó quintal. Reales cs.	TOTAL IMPORTE DECLARADO. Reales cs.	IMPORTE del 1 por 400. Reales cs.
Primer trimestre 1877-78.	La Inesperada.....	D. Cirilo Arralde.....	Sal Comun.....	»	135 »	»	»	14 23	1.920 05	19 20
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	112 50	»	»	14 23	1.600 87	16 »
Segundo.....	Santa Cecilia.....	D. Estanislao San Martin.....	Argentífero.....	La Constante.....	49 75	25 68	1.277 58	»	41.624 50	416 24
Segundo.....	El Relámpago.....	José Alcazar.....	Idem.....	La Vizcaina.....	62 35	3 52	463 88	»	28.608 21	286 68
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	La Estrella del Norte.....	91 46	1 45	321 93	»	5.556 43	55 56
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	303 70	34 16	440 36	»	2.017 14	20 18
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	30 02	16 »	1.025 48	»	540 47	5 40
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	20 98	5 76	335 68	»	6.772 28	67 72
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	9 63	16 40	55 46	»	7.077 19	70 77
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	10 92	3 52	179 08	»	26.063 65	260 64
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	38 69	2 20	136 18	»	12.120 52	121 20
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3 50	2 03	7 70	»	260.367 67	2.603 67
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	19 28	4 03	77 69	»	63.348 24	633 48
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	29 10	2 56	74 49	»		
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3 93	6 73	26 44	»		
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5 94	1 70	10 09	»		
Segundo.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	427 05	2 08	888 26	»		
Tercero.....	Bonita Desecuada.....	D. Julian Lopez Gimeno.....	Idem.....	La Vizcaina.....	403 02	2 16	870 52	»		
Tercero.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....						
Tercero.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....						
Tercero.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....						
Primer y segundo.....	Idem.....	D. Francisco García Losada.....	Idem.....	{ La Constante, Vizcaina y Estrella del Norte.....	1.484 37	2 16	3.206 23	»		
Segundo.....	Idem.....	Domingo Zarazúa.....	Idem.....	{ La Constante.....	790 92	2 01	1.589 74	»		
					2.485 50	»	»	»		
					1.146 87	»	4.766 61	13 29		

Lo que se hace presente en conformidad á lo que dispone el art. 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, para que llegando á conocimiento del público, pueda reclamarse contra las inexactitudes de dichas relaciones en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales; así como de aquellos que no hayan dado la relacion que previene el art. 4.º de dicha Instruccion, ofreciendo al denunciador reservar su nombre y compensar su servicio con el 50 por 100 de la multa que se haya de imponer, si resultase comprobado el fraude.

Al propio tiempo se hace presente á los deudores del 1 por 100 de productos minerales y de los derechos de cánon de superficie, que si en el improrrogable término de ocho dias no hacen efectivos sus descubiertos, se verá obligada esta Delegacion á proceder contra los morosos por la via ejecutiva.

Guadalajara 25 de Febrero de 1878.—Felix Alvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Hago saber: Que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los sugetos que despuesse dirán como deudores por impuestos municipales, correspondientes al año económico vigente, y en su virtud tendrá lugar el primer remate al quinto dia en que esta mi providencia tenga lugar su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, con la valoracion que se les ha dado á los mismos que se fijará á continuacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta, cuya relacion de descubierto es la siguiente:

Nombres de los mismos y expresion de los bienes que se subastan.

	Peset. Cént.
A Angel Sanz y Bruno Santos, un cerdo, tasado por los peritos en veinticuatro pesetas doce céntimos.....	24 12
A Félix Molina, un borrego, tasado en siete pesetas cincuenta céntimos.....	7 50
A Nicanor Cortijo y Pablo Cortijo, ocho borregos, tasados en cincuenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos.....	53 95
A Manuel de Pedro, cuatro borregos, tasados en treinta pesetas.....	30
A herederos de Julian Garcia, cincuenta arrobas de vino, tasadas en setenta y cinco pesetas...	75 »
A Atanasio Cortijo y Víctor Moracho, dos cerdos de cria, tasados en sesenta y ocho pesetas.	68 »
A Ildefonso Martinez, cuatro borregos, tasados en treinta pesetas.....	30 »
A Tiburcio Cortijo, dos borregos, tasados en quince pesetas..	15 »
A Juan Moracho y Recuero, ocho ovejas con sus corderos, tasadas en setenta y dos pesetas...	72 »
A Valentin Cortijo, una borrega, tasada en cinco pesetas.....	5 »
A Pedro Nolasco Cortijo y Juan Cortijo, una res de lana, tasada en cinco pesetas sesenta y dos céntimos.....	5 62
A Andrés Molina, un cerdo de cria, tasado en quince pesetas..	15 »
A Miguel Martinez y Eusebio Martinez, un cerdo de cria, tasado en veinte pesetas.....	20 »
A Francisco Calvo, una arroba de aceite y quince de vino, tasado en treinta y una pesetas y cincuenta céntimos.....	31 50
A Plácido Tejedor, siete ovejas con siete corderos, tasadas en sesenta y seis pesetas.....	66 »
A José Garcia, un cerdo, tasado en diez y ocho pesetas.....	18 »
A Manuel Garcia Lopez, doce cabezas de ganado cabrío, tasadas en ciento cinco pesetas.....	105 »

Lo que se hace público por este para que no aleguen los interesados ignorancia alguna, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Solanillos del Extremo 23 de Febrero de 1878.—El Presidente, Ruperto Yela.

(c) Ministerio de Cultura 2006